

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00240

REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que dentro del término de traslado de las excepciones de mérito, la parte activa no emitió pronunciamiento.

De conformidad con lo previsto en el art. 372 del C.G.P. se dispone:

1. FIJAR el **día 25 del mes de mayo del año 2022, a las 10:30 a.m.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P.
2. CITAR a las partes para rendir interrogatorio y para los efectos previstos en el inciso 2° del num. 1° del artículo 372 del C.G.P.
3. DECRETAR los siguientes medios de prueba:

3.1 PARTE DEMANDANTE:

- 3.1.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso.

3.2 PARTE DEMANDADA:

- 3.2.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba obrantes en el expediente, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso.
- 3.2.2 CITAR a los demandantes para que rindan interrogatorio en la hora y fechas antes señaladas.
- 3.2.3 DECRETAR el testimonio de la señora Marina Peña. La parte interesada en el medio de prueba hará comparecer a los testigos el día de la audiencia conforme lo establecido en el artículo 217 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ , fijado hoy <u>14-12-2021</u> a la hora de las 8:00 am.
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA